

ACLARACIÓN Resolución Pública 50/2020

Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura, San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de octubre del año dos mil veinte.

Considerando:

- I. Que el Lineamiento No.2 para la publicación de información oficiosa del Instituto de Acceso a la Información Pública establece en el numeral 1.27 que “se publicarán las resoluciones emitidas por los oficiales de información como resultado de solicitudes de información presentadas ante los entes obligados, resguardando los datos personales de los solicitantes y la información reservada o confidencial que se contenga tales resoluciones”.
- II. Que el Art. 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que “Una vez admitida la solicitud, el Oficial de Información deberá analizar el contenido de la misma, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de entrega de la misma”.
- III. Que en en fecha 30/9/2020, se recibió solicitud de información registrada bajo número 50-2020, en la cual solicitó: “**Ficha de Inventario Bienes del Centro Histórico del municipio de Santa Tecla**”.
- IV. Que en Resolución Motivada el día primero del mes de octubre del año dos mil veinte, se declaró improcedente la presente solicitud de acceso a la información, por ya haberse dado respuesta en resolución 43/2020, disponible en el portal de transparencia de esta entidad. En consecuencia, se dio por finalizado dicho caso y se archivó definitivamente.

POR TANTO: Con base a las disposiciones antes citadas COMUNICA:

Que no hay información pública que reportar de la Resolución 50/2020 por haberse declarado improcedente a trámite.

Publíquese-